SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2022

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 924
RAD: -021-2022-00075-00

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento **al acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** dentro del proceso **EJECUTIVO propuesto GUSTAVO BARANDICA GREY contra SANDRA FÚQUENE TORRES.**

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento del presente despacho comisorio.

SEGUNDO: SEÑALASE como nueva fecha y hora para el día **(22) de agosto de 2022 a las 9:00 am.** a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente comisión.

TERCERO: DESIGNAR en calidad de **SECUESTRE** a la sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, Identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevará a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibidem.

CUARTO Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado,** de no presentarse a la diligencia se devolverá la

presente comisión.

QUINTO **POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.**

SEXTO: Cumplida la comisión devuélvase **al juzgado de origen.**

NOTIFÍQUESE. -

ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de agosto de 2021

MILLER JESID ORTIZ BANGUERA
Secretario